



Municipalidad de Escobar

REF. Expte N° 258-HCD-1965.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Autorízase a que la Fábrica de Placas de Maderas Aglomeradas / que ha girado hasta el presente bajo el nombre de "SAMUHI", figure en lo sucesivo a nombre de "COINDEL" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Avícola Ganadera

Art. 2°: Declárase a la Sociedad designada en el artículo anterior, acogida a los beneficios de la Ordenanza N° 22, a cuyo efecto queda ratificado el Decreto N° 984 de fecha 10 de Julio de 1963, / dictado a favor de "SAMUHI", Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón é Inmobiliaria, Sociedad Anónima".-

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-----

Queda registrada bajo el N° 273.-

Fdo: SAUL J. OLIVERA
Secretario
H. Concejo Deliberante

Fdo: JOSE M. CASANOVA
Presidente
H. Concejo Deliberante

BELEN DE ESCOBAR, Noviembre 30 de 1965.-

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

Art. 1°: Promúlgase la presente Ordenanza para su debido cumplimiento, / la que queda registrada bajo el N° 273.-

Art. 2°: Comuníquese por copia fiel a la firma interesada; tomen razón / Catastro y Rentas, Inspección General y quienes puedan corresponder; registrese y ARCHIVASE.-

Fdo: NELSON B. FERRARI
Srio. Gbno. y Hacda.-

Fdo: ANTONIO LAMBERTUCHI
Intendente Municipal



ES COPIA FIEL

PEDRO BEHERAN
SUB-SECRETARIO GENERAL